

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/23/2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00023-24

R-0012

La Paz, 31 de enero del 2024

VISTOS:

La nota CITE: GNCD-002/2024 de la empresa **BANCO SOLIDARIO S.A. "BANCO SOL S.A."**, representada legalmente por Gustavo Alberto García Ugarte en virtud al Testimonio Poder N° 1205/2023 de 20 de septiembre de 2023 y por Enrique Osvaldo Ferraro en virtud al Testimonio Poder N° 168/2023 de 01 de febrero de 2023, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/127/2024 de 30 de enero de 2024 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/74/2024 de 31 de enero de 2024; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sánchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

05-00023-24

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el Sr. Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III

Que, la empresa **BANCO SOLIDARIO S.A. "BANCO SOL S.A."**, mediante nota CITE: GNCD-002/2024 adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 197 de 25 de enero de 2024, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"GANASOL 5.0"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad Extranjero N° E-11612803 a nombre de Enrique Osvaldo Ferraro, **2)** Cedula de Identidad N° 2307118-10 a nombre de Gustavo Alberto García Ugarte, **3)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020607027, **4)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 1020607027, **5)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 99/1991 de 11 de diciembre de 1991, **6)** Testimonio Poder N° 168/2023 de 01 de febrero de 2023 a favor de Enrique Osvaldo Ferraro, **7)** Testimonio Poder N° 1205/2023 de 20 de septiembre de 2023 a favor de Gustavo Alberto García Ugarte, **8)** Resolución ASFI/054/2024 de 18 de enero de 2024, **9)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de 24 de enero de 2024, suscrita por Enrique Osvaldo Ferraro, **10)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de 24 de enero de 2024, suscrita por Gustavo Alberto García Ugarte, **11)** Declaración Jurada de Premios Otorgados de 24 de enero de 2024, suscrita por Enrique Osvaldo Ferraro, **12)** Declaración Jurada de Premios Otorgados de 24 de enero de 2024, suscrita por Gustavo Alberto García Ugarte, y **13)** Proyecto de Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



05-00023-24

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/127/2024 de 30 de enero de 2024, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, concluye que la empresa **BANCO SOLIDARIO S.A. "BANCO SOL S.A."**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada **"GANASOL 5.0"**.
- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/74/2024 de 31 de enero de 2024, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"GANASOL 5.0"**, presentada por la empresa **BANCO SOLIDARIO S.A. "BANCO SOL S.A."**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y legal en los cuales se establece que empresa **BANCO SOLIDARIO S.A. "BANCO SOL S.A."**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **BANCO SOLIDARIO S.A. "BANCO SOL S.A."** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"GANASOL 5.0"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"GANASOL 5.0"**, de la empresa **BANCO SOLIDARIO S.A. "BANCO SOL S.A."**, se desarrollará bajo la modalidad de **AZAR**, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto en el inciso b) del parágrafo II del artículo 27 de la Resolución

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, debiendo aperturar un Libro de Registro Notariado, que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios en orden cronológico, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro de la información requerida, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital, que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios en orden cronológico, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Autorización, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
3. Con relación a los premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Conforme lo establecido en el parágrafo V del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando la entrega de premios otorgados, se hayan programado en dos o más periodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario, el valor total de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente y el número de Resolución Administrativa de Autorización, mínimamente. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Autorización, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Modalidad	Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
Ruleta	Dinero en efectivo de Bs20, Bs30 y Bs40	122,590.00	1	122,590.00

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Raspa y Gana	Dinero en efectivo de Bs50, Bs60, Bs70, Bs80 y Bs100	132,250.00	1	132,250.00
--------------	--	------------	---	------------

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el 31 de julio de 2024 o hasta agotar stock.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **BANCO SOLIDARIO S.A. "BANCO SOL S.A."**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **BANCO SOLIDARIO S.A. "BANCO SOL S.A."**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.

[Firma manuscrita]
Carmen Soledad Lueda
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ



ESR
GCC
RAHC
Cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Cinco (5)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



PROYECTO PROMOCIÓN EMPRESARIAL

a. Nombre de la promoción empresarial.

La Promoción Empresarial se denomina: "GANASOL 5.0"

b. Periodo de duración.

La Promoción Empresarial "GANASOL 5.0" tendrá un periodo de duración desde la notificación con Resolución Administrativa de autorización hasta el 31 de julio de 2024 o hasta agotar stock lo que suceda primero.

c. Modalidad de premiación: Azar.

Con el objeto de incentivar la inclusión financiera, la adopción digital, Banco Solidario S.A. ha resuelto premiar a sus clientes que tengan una cuenta de ahorro clásica y online, a través de una Promoción Empresarial que tiene la modalidad de juego Azar en la plataforma denominada GanaSol dentro de nuestra aplicación móvil.

Los usuarios de GanaSol podrán participar en la modalidad de juego: **Azar**.

Azar: Desde la Notificación con la Resolución Administrativa de Autorización hasta el 31 de julio de 2024 o hasta agotar stock, lo que suceda primero.

Quedan habilitados para participar de la promoción empresarial, los clientes que cumplan los siguientes requisitos y condiciones:

- Participan de la Promoción Empresarial exclusivamente solo las cuentas activas e individuales de ahorro en bolivianos del producto Cuenta de Caja de Ahorro Clásica y Cuenta de Caja de Ahorro Online (sin límite de depósitos) para personas naturales.
- La promoción está dirigida a personas mayores a los 18 años de edad.

i. Características de la modalidad Azar

Los clientes que cumplan con los requisitos previos estarán habilitados para participar de la modalidad Azar de acuerdo con las siguientes características:

Paso 1. El cliente, luego de entrar a la Aplicación Móvil de BancoSol, podrá acceder al juego denominado GanaSol a través de un acceso directo. Una vez adentro, el cliente tendrá la oportunidad de acumular puntos en las siguientes actividades que se irán habilitando durante el periodo de la promoción:

N°	Reto	Detalle	Puntos ganados
1	Ingresar por primera vez	Ingresar por primera vez a GanaSol para ganar 200 puntos.	200
2	Reto de incremento de saldo	Reto para ganar 100 puntos por aumentar en Bs 200 el saldo en cuenta	100
3	Reto especial de incremento de saldo	Reto para ganar 500 puntos por aumentar en Bs 1000 el saldo en cuenta	500

PROYECTO VERIFICADO
DRIP - AJ



4	Reto de pago de crédito	Reto para ganar una tarjeta raspa y gana (equivalente a 350 puntos) por pagar puntualmente la cuota de mi crédito a través de la aplicación móvil.	350
5	Reto de pago de servicios	Reto para ganar 75 puntos por pagar un servicio a través de la aplicación móvil.	75
6	Reto especial de pago de servicios	Reto para ganar 500 puntos por pagar tres servicios a través de la aplicación móvil.	500
7	Reto de referidos	Reto para ganar 150 puntos por referir GanaSol a un familiar o amigo.	150
8	Trivia	Contestar preguntas de la Trivia por 20 puntos por cada respuesta correcta. (son 5 preguntas).	20-100

Una vez el cliente acumula puntos puede canjearlos en los juegos de azar disponibles para participar por premios en efectivo y otras recompensas:

- Ruleta
- Tarjeta raspa y gana

Paso 2. Los puntos que obtenga el cliente podrán ser visualizados dentro de la Aplicación Móvil de BancoSol - GanaSol de manera permanente ingresando a la sección donde se detalla su progreso en el juego.

Paso 3. Al registrarse por PRIMERA VEZ, el cliente deberá:

1. Aceptar los Términos y Condiciones
2. En caso de tener más de una cuenta de caja de ahorro Clásica o cuenta de caja de ahorro Online, deberá escoger aquella con la que se registrará para jugar de manera permanente y presionará la opción EMPECEMOS para poder visualizar los puntos y las maneras en las que puede obtenerlos.
3. Una vez el cliente vea como obtener puntos, presionará la opción ENTENDIDO y se le dará la bienvenida al juego.

Paso 4: Una vez registrado, podrá tener acceso a la siguiente pantalla que muestra las actividades disponibles para ganar y usar puntos.

I. Descripción Modalidad Azar - Ruleta

Esta modalidad consiste en una ruleta que estará dentro de la Aplicación Móvil de BancoSol - GanaSol. Los clientes que quieran participar, deberán habilitarse acumulando puntos y seguir los pasos a continuación:

Paso 1. Una vez que el cliente se encuentra dentro de la Aplicación Móvil de BancoSol -GanaSol, le da click al botón de la ruleta.

Paso 2. El cliente canjea 150 puntos para poder hacer girar la ruleta y presiona la opción Girar.

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ



8

121

Paso 3. El cliente gira la ruleta, la cual contiene 8 campos, pudiendo obtener uno de los siguientes resultados:

- Ganaste efectivo. (Bs 20, 30 o 40)
- Ganaste puntos adicionales (25 o 75 puntos).
- Ganaste una tarjeta raspa y gana
- Vuelve a girar
- Sigue participando

Paso 4. De acuerdo al resultado que el cliente saque, se procede de la siguiente manera:

- Efectivo. De manera automática, se depositará en la cuenta del cliente el dinero en efectivo ganado en la ruleta.
- Puntos adicionales. Se bonificará de forma automática al cliente, una determinada cantidad de puntos en la cuenta de la Aplicación Móvil de BancoSol - GanaSol.
- Tarjeta raspa y gana. Se bonificará de forma automática una tarjeta que el cliente deberá raspar para descubrir si gana un premio.

II. Descripción Modalidad Azar - Raspa y Gana

Esta modalidad consiste en una tarjeta de recompensa a la que el cliente puede acceder en los siguientes escenarios:

- **Cuando canjee 350 puntos por una tarjeta raspa y gana**

Paso 1. Una vez que el cliente se encuentra dentro de la Aplicación Móvil de BancoSol - GanaSol, le da click al botón de la tarjeta raspa y gana.

Paso 2. El cliente canjea 350 puntos para poder acceder a la tarjeta.

Paso 3. El cliente hace click en la tarjeta y descubre su recompensa
Recompensas:

- Bs. 50
- Bs. 60
- Bs. 70
- Bs. 80
- Bs. 100
- Sin premio

Paso 4. De acuerdo al resultado que el cliente saque, se procede de la siguiente manera:

- Efectivo. De manera automática, se depositará en la cuenta del cliente el dinero en efectivo ganado en la ruleta.
- Sin premio. Se muestra un mensaje que indica que el cliente no ha ganado.

- **Cuando pague puntualmente sus cuotas de crédito en la Aplicación Móvil.**

1. Cuando se realice el pago puntual de crédito de acuerdo con el plan de pagos vigente, la Aplicación Móvil de BancoSol - GanaSol bonificará una tarjeta Raspa y Gana al cliente.
2. El cliente ingresará a la Aplicación Móvil de BancoSol - GanaSol y encontrará una tarjeta raspa y gana sin costo en la pantalla Novedades.
3. El cliente hace click en la tarjeta y descubre su recompensa

Recompensas:



- Bs. 50
- Bs. 60
- Bs. 70
- Bs. 80
- Bs. 100
- Sin premio

III. Exclusiones

Se deja constancia que se aplicarán las siguientes exclusiones en la premiación:

Modalidad Azar (Ruleta y Raspa y Gana)

Quedan excluidos de esta Promoción Empresarial las cuentas de Caja de Ahorro Clásica u Online abiertas a nombre de:

- Directores de BancoSol y síndicos
- Gerentes, Ejecutivos y Funcionarios de BancoSol
- Personas Jurídicas
- Cuentas de Caja de Ahorro con estado de bloqueo total y bloqueo a crédito.
- Cuentas conjuntas o colectivas
- Cuentas de Caja de Ahorro Clásica en moneda extranjera

d) Lugar y fecha Modalidad Azar

El cliente podrá acceder al juego de Azar desde su celular en cualquier lugar que se encuentre, desde la notificación con Resolución Administrativa de autorización emitida por la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ), hasta el 31 de julio de 2024 o hasta agotar stock lo que suceda primero.

e) Lugar y fecha de entrega de premios Modalidad Azar

El periodo de entrega de premios será desde la Notificación con la Resolución Administrativa de Autorización emitida por la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ) hasta el 31 de julio de 2024. O hasta agotar stock, lo que suceda primero. El depósito del premio será realizado mediante transferencia bancaria a la Cuenta de Caja de Ahorro Clásica u Online, de titularidad del cliente que resulte ganador, recibirán el premio en el lugar donde se encuentren, por lo que para el abono correspondiente no será necesaria la presencia física del cliente ganador.

f) Premios Ofertados

GANASOL premiará un monto total de Bs. 254.840.- distribuido de la siguiente manera:

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ



Tabla de premios Modalidades Azar (Ruleta)

Ruleta			
Cantidad	Descripción del premio	Monto Unitario (Bs.)	Monto Total (Bs.)
1	Dinero en efectivo de Bs20, Bs30 y Bs40	Bs122.590,00	Bs122.590,00

Tabla de premios Modalidades Azar (Raspa y Gana)

Raspa y gana			
Cantidad	Descripción del premio	Monto Unitario (Bs.)	Monto Total (Bs.)
1	Dinero en efectivo de Bs50, Bs60, Bs70, Bs80 y Bs100	Bs132.250,00	Bs132.250,00

Medios de difusión publicitaria

La difusión de mensajes y artes publicitarios de la Promoción Empresarial se realizará a través de los siguientes medios de comunicación.

- Página web.
- Redes Sociales.



8



PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

NOTIFICACIÓN PERSONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Versión 2

Código: R-0353

En la ciudad de La Paz, a horas Dieciséis ceros (16 : 00) del día miércoles, treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro años (31/01/2024), fue notificado personalmente el Sr. **GUSTAVO ALBERTO GARCIA UGARTE**, con **C.I. 2307118-10**, representante legal de la empresa **BANCO SOLIDARIO S.A. "BANCO SOL S.A."**, con la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACION N° 05-00023-24 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2024 Y EL PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMICION EMPRESARIAL APROBADO**, en su domicilio ubicado en la **CALLE NICOLAS ACOSTA N° 289, Z. SAN PEDRO**, quien firma al pie de la presente notificación como constancia.

De lo que certifico y doy fe.

FIRMA DEL (DE LA) ADMINISTRADO(A)

Nombre: Gustavo Alberto García Ugarte

C.I.: 2307118-10

Gustavo Alberto García Ugarte
Gerente Nacional de Negocios
Banco Solidario S.A.

FIRMA DEL (DE LA) ABOGADO(A) PÚBLICO(A)

Nombre:

Rosa Angela Humerez Chachaqui
PROFESIONISTA DEPTO. JURIDICO
NACIONAL DE LA PAZ
TOMADA DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO

TESTIGO DE ACTUACION

Nombre :

C.I. :